



Departamento Jurídico y Fiscalía  
Unidad de Pronunciamientos,  
Innovación y Estudios Laborales  
SK (130) 2023

105

**ORDINARIO:** \_\_\_\_\_

*Jurídico*

**ACTUACIÓN:**

Solicita lo que indica.

**MATERIA:**

Sistema de registro y control de asistencia digital.

**RESUMEN:**

La autorización de utilización del sistema de registro y control de asistencia presentado por la empresa por la empresa Angular Consultoría y Soluciones Tecnológicas S.p.A., denominado "Check in", conlleva la obligación de cumplir con todas las condiciones establecidas en el Dictamen N°2927/58 de 28.12.2021, particularmente, la de otorgar a los funcionarios de esta Dirección acceso a la información mediante el reconocimiento de los números IP de sus computadores.

**ANTECEDENTES:**

- 1) Instrucciones 16.01.2023 de Jefa (S) Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
- 2) Ord. N°727 de 11.05.2022 de Jefa (S) de Departamento Jurídico de la Dirección del Trabajo.

SANTIAGO,

19 ENE 2023

**DE : JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL**

**A : SR. GUSTAVO PADILLA SMOLIANOVICH  
ANGULAR CONSULTORÍA Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.P.A.  
ALONSO DE CÓRDOBA N°5870, OFICINA 316  
LAS CONDES  
gpadilla@angular.cl**

Mediante el Ordinario de antecedente 2), este Servicio autorizó la utilización del sistema de registro y control de asistencia denominado "Check in", en el contexto de las relaciones laborales.

Ahora bien, de acuerdo con lo indicado en la letra a.2.1) del N°2.9.6 del Dictamen N°2927/58 de 28.12.2021, el sistema debía permitir el acceso permanente e irrestricto de los funcionarios de esta Dirección a través del reconocimiento automático de los números IP de los computadores ubicados dentro de la red del Servicio.

Sin embargo, al ingresar al portal Web informado a este Servicio, el sistema automáticamente despliega en pantalla el siguiente mensaje: "*Para efectos de la certificación, se configuraron varios casos de prueba distintos para la semana que va entre el 21/02/2022 y el 27/02/2022*", lo cual evidencia que se trata de un "demo", es decir, no corresponde a información real, actualizada y de utilidad para el ejercicio de la función fiscalizadora de esta Dirección.

De este modo, si bien la plataforma reconoce los rangos IP indicados en el mencionado Dictamen, la información disponible no se ajusta a lo exigido.

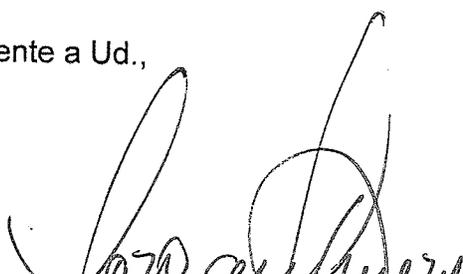
Atendido el incumplimiento señalado, se ha determinado otorgarle un plazo de cinco días hábiles contados desde la recepción de esta comunicación, para proceder de alguna de las siguientes maneras:

I-. Remitir al Departamento Jurídico de esta Dirección una declaración jurada suscrita ante un ministro de fe, mediante la cual el representante legal de esa compañía deje constancia de que el sistema de registro y control de asistencia denominado "Check in", no está siendo comercializado ni utilizado por ninguna empresa, lo que explicaría la falta de información.

II-. Remitir al Departamento Jurídico de esta Dirección el enlace real de producción del sistema, otorgando el acceso exigido en la norma citada.

Finalmente, cabe precisar que, si transcurridos cinco días hábiles contados desde la recepción de la presente comunicación no se recibiere respuesta, se procederá a dejar sin efecto el Ord. N°727 de 11.05.2022 y, consecuentemente, la autorización de utilización del sistema en materia laboral.

Saluda atentamente a Ud.,

  
NATALIA POZO SANHUEZA  
ABOGADA

JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL  
DIRECCION DEL TRABAJO



  
CGD/RCG  
Distribución:  
-Jurídico  
-Partes